

Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-00376-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la presente demanda y por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90, 430 y 431 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de Jefferson Andrey Ospina Nossa y en favor de su hija Emily Ospina Ramírez, representada por su progenitora Diana Marcela Ramírez Guevara, teniendo como título base de la ejecución el Acta de Conciliación del 26 de julio de 2019, rendida ante la Fiscal 95 Local Delegada, siendo este el título base de ejecución que interesa a esta causa en tanto allí se concertó lo adeudado hasta esa fecha y demás obligaciones, visible a folios 22 al 30, así:

a) Por concepto de cuota alimentaria dejada de cancelar, así:

AÑO 2019	CONCEPTO	VALOR
Septiembre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 220.000,00
Octubre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 220.000,00
Noviembre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 220.000,00
Diciembre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 220.000,00

AÑO 2020	CONCEPTO	VALOR
Enero	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Febrero	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Marzo	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Abril	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Mayo	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Junio	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Julio	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Agosto	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Septiembre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Octubre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Noviembre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00
Diciembre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 224.560,00

AÑO 2021	CONCEPTO	VALOR
Enero	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Febrero	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Marzo	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Abril	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Mayo	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Junio	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Julio	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Agosto	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Septiembre	Cuota Alimentaria y Abono	\$ 228.175,00
Octubre	Cuota Alimentaria	\$ 126.565,00



b) Por las demás cuotas que se sigan causando con cargo a este título ejecutivo hasta que se compruebe el pago total de la obligación, así como los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (artículo 1617 del Código Civil) hasta la fecha en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de la presente providencia al Jefferson Andrey Ospina Nossa, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso. Actuación procesal a cargo del extremo demandante.

TERCERO: En cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6 del Artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se oficiará a Migración Colombia comunicando el impedimento de salida del país del ejecutado Jefferson Andrey Ospina Nossa.

CUARTO: Decretar el embargo preventivo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de todos los ingresos que el Señor Jefferson Andrey Ospina Nossa, recibe por concepto de honorarios y/o salarios en la empresa **Oben Bogotá Norte**, al tenor del artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Por la secretaría del despacho elabórese el oficio pertinente, el cual será su trámite deberá estar a cargo de la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 129 Hoy 19 de Noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria